

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Omar Flores
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: - 8 ENE 2020
SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-215/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000001**

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019.2359.DIC.**, asentado en el acta número **3877** de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN (01)** Código de la Licitación Pública número **2G20000001** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-215/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado para realizar la identificación y antibiograma de bacterias patógenas aisladas de muestras clínicas de pacientes que consultan en los diferentes Centros de Atención del ISSS solicitantes, logrando con la automatización de este tipo de pruebas la reducción de tiempos que contribuyan al diagnóstico oportuno y tratamiento

adecuado de diferentes patologías infecciosas; todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1726.SEP.**, contenido en el Acta **3858** de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	120109010	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN DE SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT	PRINCIPAL	BIOMERIEUX	ESTADOS UNIDOS	25,200	\$12.48	\$314,496.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio									\$314,496.00

Para el código contratado la distribución por Centro de Atención año dos mil veinte será de acuerdo a lo detallado en el ordinal segundo del acuerdo de adjudicación. **SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. 1) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **2) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **3) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-1726.SEP., de fecha 16 de septiembre de 2019 contenido en el acta número 3858 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al

Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **1) GENERALES.** 1.1) La Contratista deberá de encontrarse solvente de sus obligaciones para el Instituto; de conformidad al artículo 159 de la LACAP. 1.2) El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 1.3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 1.4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 1.5) La contratista deberá entregar equipo Nuevo y completamente automatizado, de tecnología avanzada en la electrónica, robótica y software (menú) amigable y compatible con el programa WHONETH en su versión actualizada, cuyo año de fabricación no sea más de dos (2) años a la fecha de apertura. Deberá entregar detalle del equipo en comodato para cada Centro de Atención descritos en el Anexo 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia. Si no instala el equipo nuevo se procederá a caducar el presente contrato. 1.6) La contratista deberá entregar Garantía de Fábrica o Certificado del equipo al Administrador de Contrato, que incluya: fecha de fabricación y modelo del equipo, al momento de la instalación de los mismos. 1.7) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse

al espacio físico del Laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del Área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 1.8) El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 1.9) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según Anexo 9 CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR de la Base de Licitación en referencia. 1.10) Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario previo acuerdo con el Jefe del Laboratorio en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse fuera de las instalaciones. Todos los gastos necesarios para brindar la capacitación corren por cuenta de la Contratista. 1.11) Las capacitaciones deberán ser impartidas directamente por personal de la contratista o especialistas extranjeros. 1.12) Durante la vigencia del presente contrato el personal de Asistencia Técnica y Mantenimiento Preventivo y Correctivo, deberán ser las personas detalladas en el ANEXO 5 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL de la Base de Licitación en referencia, presentadas en la oferta. 1.13) En la vigencia del presente contrato, ante cualquier sustitución de los Profesionales propuestos, éstos deberán cumplir con la capacidad técnica de los inicialmente incluidos en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato de los Centros de Atención, adjuntando Currículum Vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en el equipo que está prestando el servicio al ISSS; en cumplimiento a lo solicitado en la Base de Licitación en referencia. 1.14) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante aun tenga obligaciones contractuales vigentes de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación, capacitación al personal de Laboratorio Clínico y puesta en funcionamiento del equipo. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la Supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario. 1.15) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato los Manuales impresos del funcionamiento de los equipos, en castellano o con su respectiva traducción. 1.16) La contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato respectivo, el Acta de Recepción de

Equipo Automatizado a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo, según formato comprendido en Anexo 10 de la Base Licitación en referencia. 1.17) Al momento de la entrega del equipo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos además, la contratista deberá obtener la aprobación del Jefe de Laboratorio Clínico respectivo y DACABI, quienes deberán notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores - UACI. 1.18) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato la calendarización del Mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a realizar), previa coordinación en días y horas hábiles. 1.19) La contratista deberá realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de los ensayos de acuerdo a las recomendaciones del Fabricante. 1.20) Para el buen funcionamiento del equipo y reactivos suministrados, la contratista está en la obligación de realizar el acondicionamiento, adecuaciones y ambientación necesarias en el Laboratorio así como, mobiliario y la instalación del número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, impresoras láser (papel y tóner), lectores de código de barra, impresores de código de barra, viñetas para solicitud de la prueba, entre otros y todos los accesorios y consumibles compatibles a la misma. 1.21) Deberá proporcionar UPS que mantenga cada equipo funcionando por un tiempo de respaldo mínimo de quince (15) minutos. En caso de falla del UPS, éste deberá sustituirse inmediatamente. 1.22) El equipo deberá imprimir el resultado de cultivos positivos y negativos; además deberá almacenar toda la información de las pruebas realizadas tengan o no resultado positivo, según requerimiento de la Institución, según Formato en Anexo 11 de la Base de Licitación en referencia, el cual deberá contener la siguiente información: 1.22.1) Nombre de la Institución. 1.22.2) Nombre del Centro de Atención que procesa el ensayo. 1.22.3) Nombre del servicio solicitante del ensayo. 1.22.4) Datos de identificación del paciente: nombre, número de afiliación y sexo. 1.22.5) Tipo de Infección (nosocomial/comunitaria) 1.22.6) Médico referente. 1.22.7) Fecha y hora de ingreso del ensayo. 1.22.8) Fecha y hora de validación de resultado. 1.22.9) Tipo de muestra. 1.22.10) Cualquier otra especificación que el ISSS requiera. 1.23) El equipo deberá imprimir resultados de Control de Calidad cada vez que se requiera. 1.24) La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia

del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 1.25) La contratista deberá presentar como alternativa en caso de falla del equipo que supere las cuarenta y ocho (48) horas, nombre y dirección de al menos un Laboratorio encargado del procesamiento temporal de los ensayos, debiendo presentar documentación donde conste que están inscritos en el Consejo Superior de Salud Pública o Dirección Nacional de Medicamentos, se aceptará Carta Compromiso firmada y sellada por el Representante Legal o Apoderado. En caso de urgencia del resultado del ensayo, este podrá realizarse en uno de los Laboratorios del ISSS o en el Laboratorio temporal privado, no excediendo de un periodo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación que realice el ISSS y de darse esta situación, los costos de los ensayos realizados correrán por parte de la contratista. En caso de que la falla del equipo supere las cuarenta y ocho (48) horas, la contratista se compromete a proporcionar otro equipo de igual o mejor tecnología. No se aceptarán Laboratorios de la red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 1.26) El tiempo para resolver una falla de equipo (Mantenimiento Correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado hasta un máximo de tres (3) horas. 1.27) En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, la contratista será responsable del traslado y procesamiento de las muestras en el Laboratorio más cercano de la Red del ISSS o en el Laboratorio temporal privado, previa solicitud del Administrador del Contrato o del Profesional de Laboratorio. No se cancelarán los costos de los ensayos que estén en proceso al momento de la falla, ni los ensayos que a consecuencia de la falla se deban realizar en otro Laboratorio. Los resultados deben entregarse en duplicado. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, no se aceptará Laboratorios de la Red del Ministerio de Salud Pública (MINSAL). 1.28) Por Desperfectos de Fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en la Base de Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en el numeral anterior. 1.29) La contratista proporcionará al Administrador del Contrato de la Dependencia correspondiente, la BITACORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, debidamente foliada o enumerada, en hoja original para el Centro de Atención y la copia se la llevará la contratista, según formato Anexo 12 de la Base de Licitación en referencia. 1.30) La contratista deberá presentar el menú de todos los ensayos que el equipo es capaz de realizar con sus respectivos insertos (digital o impreso), estén o no contratados, de acuerdo a la necesidad de cada Centro de Atención,

sin que esto exceda el precio unitario, ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos específicos y será solicitado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención. 1.31) La contratista deberá entregar los paneles/ tarjetas, consumibles y todo lo necesario para la realización de los ensayos al Laboratorio según necesidad de cada Centro de Atención, garantizando la integridad de los mismos durante su transporte a cada Centro de Atención. 1.32) La contratista deberá entregar para cada panel/tarjeta Certificado de Calidad para Producto Terminado emitido por el fabricante, únicamente en la primera entrega, y cuando sea requerido por el Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato. 1.33) La contratista debe entregar documento M100 de CLSI (Instituto de Estándares Clínicos y de Laboratorio) en digital e impresas, actualizadas por año de edición durante la vigencia del presente contrato. 1.34) La contratista debe suministrar un set de MacFarland para determinación de turbidez (este debe ser sustituido con base a su fecha de vencimiento) y un nefelómetro. 1.35) Para el Control de Calidad Interno, la contratista debe suministrar dos sets de cepas de referencia básicas, provenientes de una colección de cultivo reconocida con su respectivo certificado de análisis, y será entregado al Laboratorio del Hospital General y Hospital Médico Quirúrgico, para que se encarguen de la distribución, se describen a continuación: Lista de cepas de colección para control de calidad (Identificación y susceptibilidad). Para Paneles de Gram Negativos: a) E. coli 25922. b) E. coli 35218. c) Ps. aeruginosa 27853. d) K. pneumoniae 700603. Para Paneles de Gram Positivos: a) S.aureus 29213. b) S.aureus 25923. c) E.faecalis 29212. Para Paneles de Levaduras: a) C.albicans 14053. 1.36) Deberá entregar una cepa para control de calidad para identificación y sensibilidad de cada uno de los tipos de tarjetas/paneles (Gram negativos, Gram positivos y levaduras), de acuerdo a recomendación del fabricante de las tarjetas/paneles detalladas en el inserto respectivo. En caso que las recomendadas estuvieren incluidas en el numeral anterior, deberá entregar únicamente las necesarias para realizar dicho control de calidad. 1.37) La contratista en coordinación con el Administrador del Contrato podrá realizar inventarios de los paneles/tarjetas proporcionados y de común acuerdo podrán modificar la cantidad mensual de paneles/ tarjetas y sus consumibles. 1.38) Con base a necesidades de cada Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes a las áreas de microbiología u otras relacionadas. 1.39) La contratista al finalizar el presente contrato deberá entregar al Jefe de Sección, una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todos los ensayos realizados (Positivos y Negativos) en el período, en formato Excel versión compatible con los equipos Institucionales. 1.40) La contratista debe realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a

partir de la firma del presente contrato, la conexión con el sistema informático Institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de los ensayos sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas. 1.41) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en USB, garantizando el resguardo del historial durante la vigencia del presente contrato. 1.42) Deberá incluir un Sistema Informático en castellano de fácil manejo, adaptado a las necesidades del ISSS, que permita el manejo de los datos de forma ordenada y segura, validación e impresión de resultados según la configuración del usuario, y que además contenga un programa estadístico que proporcione reportes por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de muestra, por servicios, por microorganismo y otros que el Administrador del Contrato o Jefe de Sección requiera. 1.43) Si la contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 1.44) La contratista facturará al ISSS los ensayos realizados con base al consolidado mensual de ensayos de cada Centro de Atención. 1.45) De ser prorrogado el presente contrato, el Administrador del Contrato podrá solicitar anticipos del mismo, de común acuerdo con la contratista y podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas. 1.47) En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. **2) RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 2.1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar mensualmente la sumatoria de las pruebas realizadas. 2.2) El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 2.3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el servicio contratado se encuentre completamente recibido. Si durante la inspección se encontrare que el servicio no cumple con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está

obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. 2.4) Cuando el servicio sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberán ser retirados de las instalaciones de entrega por la Contratista a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Contratos y Proveedores para su respectiva notificación. 2.5) El responsable de recibir el servicio será el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención, según se establece en el Anexo 2 de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en la Base de Licitación en referencia y/o acuerdo de Adjudicación, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. **3) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** 3.1) Los paneles/tarjetas deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega en el ISSS. 3.2) Si la contratista entrega los paneles/tarjetas con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato. Si se considera su aceptación deberá presentar Carta Compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que los paneles/tarjetas entregados como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación en referencia. El cambio de los paneles/tarjetas debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas en el lugar indicado por el ISSS. **4) TRANSFERENCIA DE LOS**

ENSAYOS CONTRATADOS. Podrán realizarse transferencias de los saldos entre el código contratado sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando el código pertenezca a distintas Dependencias del ISSS. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. Cuando la transferencia de saldo del código corresponda a una misma Dependencia o usuario se le denominará "Redistribución", y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. 4.1) Para efectos de pago facturara el Centro de Atención que cede los ensayos o el monto económico correspondiente. 4.2) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la contratista y el ISSS. **5) CONTINUIDAD DEL SERVICIO.** Si el Instituto consumiera la totalidad del monto contratado y no contara con una nueva contratista, o teniendo una nueva ésta se encontrare imposibilitada para iniciar la ejecución del servicio, la contratista tendrá la obligación de continuar proveyendo del servicio al Instituto, sin retirar los equipos en comodato (si los hubiere), hasta que el Administrador del Contrato dé la instrucción de suspender la prestación del mismo y retirar los equipos. El ISSS pagará por este servicio el mismo precio unitario inicialmente contratado, para lo cual los Administradores del Contrato remitirán los reportes mensuales de los servicios consumidos y el monto equivalente a la Subdirección a la que pertenezcan, para que una vez validados sean remitidos a UACI, quien notificará a la Unidad de Planificación, Unidad Financiera y Unidad Jurídica, que dentro de sus respectivas áreas de competencia emitirán opiniones sobre si las cantidades reportadas son coherentes con los históricos de consumo, si existe la disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios y la procedencia legal de la autorización del pago. Las Dependencias involucradas en este proceso de validación someterán el informe a Consejo Directivo para que autorice el pago de los montos adeudados. Esta autorización de pago será presentada cada tres (3) meses a Consejo Directivo hasta que inicie la ejecución del nuevo contrato. **6) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y

Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) DACABI o quien el ISSS designe será el responsable de verificar la calidad de los resultados obtenidos en el suministro contratado. 2) El ISSS podrá efectuar las inspecciones y análisis al menos una (1) vez al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que los resultados clínicos cuenten con la debida precisión y exactitud. El costo de los paneles/tarjetas y materiales de los ensayos que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 3) Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare no conforme, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintidós (22) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintidós (22) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-215/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se

encuentre en firme. **1) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **2) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **3) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 3.1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3.2) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. 3.3) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. 3.4) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3.5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la

necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. De ser prorrogado el presente contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el Fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. **DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo

por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA TERCERA: POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA:**

SANCIONES: 1) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP. **2) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato. **DÉCIMA**

QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de

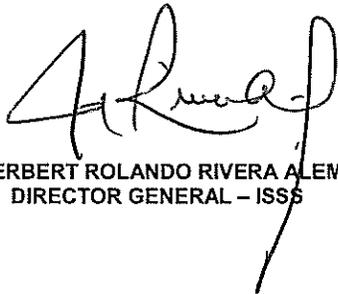
la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD. En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se

obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.



DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN
DIRECTOR GENERAL - ISSS



[REDACTED]
LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y ocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en

adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] del domicilio [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]. [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE-DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.DIC.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE** de fecha **DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó **UN** código de la Licitación Pública número **DOS G VEINTE CERO CERO CERO CERO CERO CERO UNO** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA EN VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado

que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, está facultado



legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado por la Ingeniera CARLA BRENES QUESADA, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, ante los Oficios Notariales de Jorge Iván Castillo, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante cuyo instrumento se faculta de manera suficiente a la compareciente para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la Ingeniera Carla Brenes Quesada, en su calidad de Administrador Único de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los Oficios Notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Comercio, al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que actos y contratos como el relacionado están dentro de su finalidad, que la representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quien tiene amplias facultades para otorgar documentos como el citado poder sin necesidad de autorización previa y es electo para un periodo de cinco años; y, ii) Certificación del Acta de Junta General Ordinaria de Accionista celebrada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, de la que consta la elección de la Ingeniero Carla Brenes Quesada como Administrador Único Propietario para un periodo de cinco años, a partir de su inscripción, es decir hasta el día **veinticinco de junio de dos mil diecinueve**, y se encuentra inscrita al número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y

actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Luna', written in a cursive style.

11/11/11

11/11/11

11/11/11